

tal, 1.081.332 pesetas. Otras 21 a Rafael Luengo, a 51.442 pesetas; total, 1.080.282 pesetas, y el resto, 20 unidades, a Redondo y García, a 51.542 pesetas; total, 1.030.840 pesetas. Lote «G», 1.100 tornillos de banco de ajuste, de acero forjado, se eliminan los ofertados por Juan Antonio Muguerza, ya que no son de acero forjado, y al ofrecerse por ocho casas a igual precio, 833,75 pesetas unidad, el Presidente invita a que hagan las oportunas bajas, pero al no formularse por los ofertantes, se declara desierto el lote en cuestión. Lote «H», 125 limadoras pequeñas, a Gumersindo García, 30 de la marca RILE, a 27.400 pesetas, 822.000 pesetas; a Útiles y Máquinas Industriales, 30, a 27.630 pesetas, 828.900 pesetas; a Comercial Siderúrgica, 30, a 27.705 pesetas, total 831.150 pesetas; a Rafael Luengo, 30, a 27.680 pesetas, total 830.400 pesetas, y a Redondo y García, cinco, a pesetas 27.730, total 138.650 pesetas, todo ello después de haberse realizado pujas a la llana entre las tres últimas casas citadas, por ofrecer, respectivamente, 30, 30, 30 y 35 unidades al mismo precio de 27.730 pesetas. Lote «I», 45 taladros de columna, tamaño mediano, a la Sala Sacia, de igual marca, al precio unitario de 18.280 pesetas; total, 822.600 pesetas. Lote «J», 15 taladros de sobremesa, a la casa Útiles y Máquinas Industriales, de la marca ASIDEH, al precio unitario de 8.925 pesetas; total, 133.875 pesetas. Lote «K», 35 taladros de columna, tamaño grande, a la casa Estarta y Ecenarro, al precio unitario de 19.987 pesetas, total, 699.545 pesetas. Lote «L», 10 mandrinadoras de precisión, a la casa Sacem, a 465.000 pesetas; total, 4.650.000 pesetas. Lote «M», 70 electroesmeriladoras de columna, a la casa Útiles y Máquinas Industriales, al precio unitario de 3.350 pesetas; total, 234.500 pesetas.

Considerando que puesto de manifiesto el modelo de los lotes adjudicados, y conforme a lo establecido en la base 10 de la convocatoria, quedaron eliminadas las adjudicaciones provisionales de 180 tornos de ajuste de 750 milímetros, marca ABATE, modelo Txiki, de la casa Útiles y Máquinas Industriales, de Bilbao, importante 8.487.000 pesetas, así como el de 15 taladros de sobremesa, lote «J», realizados a favor de igual empresa para la adquisición de los de la marca ASIDEH, en un total de pesetas 133.875;

Considerando, en consecuencia, que con las bajas indicadas el importe a que asciende la subasta en cuestión es de 22.767.926 pesetas, así como que el 50 por 100 del suministro se realizará, según se detalla en la base cuarta de la respectiva convocatoria, durante el ejercicio económico y con cargo a los créditos que para el mismo figuran en el presupuesto de la Junta Central de F. P. I., y el otro 50 por 100 de los que para 1961 se consignen en el presupuesto de dicho Organismo;

Considerando que el 40 por 100 de la maquinaria se destinará a escuelas oficiales del F. P. I.; es decir, que habrá de contraerse al capítulo sexto, artículo segundo, del respectivo presupuesto; el 35 por 100 a centros reconocidos dependientes de la jerarquía eclesiástica, cuyos créditos para instalaciones figuran al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, y el 25 por 100, para centros dependientes de particulares y corporaciones, con los créditos determinados al capítulo cuarto, artículo tercero, grupo primero;

Considerando que se ha fiscalizado favorablemente el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto adjudicar definitivamente a las empresas que se citan los siguientes lotes: a la casa C. I. M. E., de Bilbao, 55 rectificadoras de sobretorno, del lote «A», de la marca Maxpre, a 6.725 pesetas unidad; total, 369.875 pesetas. Catorce rectificadoras de interiores y exteriores, lote «B», de la marca GER, a la casa Rafael Luengo, a 63.800 pesetas; total, 893.200 pesetas. A la empresa Comercial Siderúrgica, 13 de igual marca, también a 63.800 pesetas; total, 829.400 pesetas, y a Redondo y García otras 13, al mismo precio; total, 829.400 pesetas. Treinta y tres fresadoras grandes, marca Waykor, a Nicolás Correa, a 170.622 pesetas unidad; total, 5.630.526 pesetas, correspondientes al lote «D». Cinco fresadoras medianas, del lote «E», marca JARBE, a la casa Alfred H. Schütte, al precio de 57.889 pesetas; total, 289.445 pesetas; 14, al precio de 58.940 pesetas, total 825.160 pesetas, a la casa Rafael Luengo. Una fresadora pequeña, lote «F», a Alfred H. Schutte, al precio de 50.721 pesetas; 21 máquinas a Comercial Siderúrgica, al precio de 51.492 pesetas, total 1.081.332 pesetas; otras 21 a Rafael Luengo, a 51.442 pesetas, total 1.080.282 pesetas, y 20 unidades a Redondo y García, a 51.542 pesetas, total 1.030.840 pesetas. Veintita limadoras pequeñas, lote «H», a Gumersindo García, de la marca RILE, a 27.400 pesetas, 822.000 pesetas; a Útiles y Máquinas Industriales, 30, a 27.630 pesetas, total 828.900 pesetas; 30 a Comercial Siderúrgica, a 27.705 pesetas, total 831.150 pesetas; 30 a Rafael Luengo, a 27.680 pesetas, total 830.400, y cinco a Redondo y García, a 27.730 pesetas, total 138.650 pesetas. Cuarenta y cinco taladros de columna, tamaño mediano,

a la casa Sacia, de igual marca, correspondiente al lote «I», a 18.280 pesetas, total 822.600 pesetas. Treinta y cinco taladros de columna, tamaño grande, lote «K», a la casa Estarta y Ecenarro, a 19.987 pesetas, total 699.545 pesetas. Diez mandrinadoras de precisión, lote «L», a la casa Sacem, a 465.000 pesetas, total 4.650.000 pesetas. Setenta electroesmeriladoras de columna, lote «M», a la casa Útiles y Máquinas Industriales, al precio de 3.350 pesetas unidad, total 234.500 pesetas.

Las empresas de referencia constituirán en el término de cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la fianza definitiva, en la Caja General de Depósitos, por importe equivalente al 5 por 100 del valor total de las adjudicaciones, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado, conforme a lo determinado en la base duodécima de la respectiva convocatoria.

El importe del suministro expresado se hará efectivo con cargo a los créditos contraídos al efecto en el presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1960 por la que se desestima la petición de funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 al Colegio «San Fernando», de Aranjuez (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Emilia Alberti Araño, Licenciada en Filosofía y Letras, Directora técnica del Colegio «San Fernando», de Aranjuez (Madrid), por la que solicita autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario en 30 de noviembre último, observa en el Centro varias deficiencias sobre Biblioteca, relación de material científico de Física, Química y Ciencias Naturales, Cuadro Horario y que sólo tiene matriculados dos alumnos, por todo ello estima que no procede conceder al Centro la categoría de especializado para el curso preuniversitario; y

Este Ministerio, de acuerdo con el indicado informe, ha resuelto desestimar la petición de autorización como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 del Colegio «San Fernando», de Aranjuez (Madrid), quedando autorizados los alumnos matriculados para proseguir sus estudios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, o en otro Centro autorizado por el Ministerio, en la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1960 por la que se adopta como Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental al de la Corporación local de Huéscar (Granada).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel de la Fuente Uclés, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Huéscar (Granada), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando sea declarado Colegio libre adoptado de enseñanza media de Grado Elemental en los locales provisionales, Escuela de Artes y Oficios, los niños, y en el Grupo Escolar «Natalio Rivas», las niñas, en tanto adaptan los locales propios que dispone en la localidad.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media en 3 de octubre, demuestra que se han cumplido las normas generales

del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir con todos los preceptos establecidos en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio libre de enseñanza media de Grado Elemental, que la Corporación de Huéscar (Granada) ha establecido bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del Escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal, que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*ORDEN de 20 de diciembre de 1960 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón de la Plana).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón), según proyecto redactado por el Arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas, aprobado por Decreto 1537/1960, de 21 de julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 23 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Segorbe (Castellón) a «Conservaciones y Obras, S. A.» (CYOSA), con domicilio en Cuesta de Santo Domingo, número 11, de esta capital, por la cantidad de cinco millones treinta y nueve mil novecientos cuarenta y dos pesetas con diecinueve céntimos, lo que representa una baja del 26.249 por 100, equivalente a un millón setecientas noventa y tres mil setecientos ochenta y cinco pesetas con seis céntimos sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de doscientas cincuenta y un mil novecientos noventa y siete pesetas con diez céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán los pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de escritura de adjudicación, a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos reales y timbre correspondientes y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligada a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de entenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el ejercicio económico de 1960, mediante presentación de certificaciones de la obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

• • •

*ORDEN de 27 de diciembre de 1960 por la que se aprueba la modificación de precios en las obras de construcción de la Escuela del Magisterio y grupo escolar «Reyes Católicos», en El Egido-Málaga.*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y grupo escolar «Reyes Católicos» en El Egido (Málaga), que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don Juan Jáuregui Briales;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; habiendo tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero del Decreto de 18 de enero de 1957; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 3 del pasado noviembre y en 9 del citado mes fue fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado; habiendo dictaminado favorablemente la Asesoría Jurídica y aprobado en Consejo de Ministros de 25 del pasado noviembre.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de modificación de precios de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y grupo escolar «Reyes Católicos», en El Egido (Málaga), formulado por el Arquitecto don Juan Jáuregui Briales por un total de 490.539,75 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 452.315,30 pesetas; plusas, 141.350,15; beneficio industrial, 37.257,11 pesetas, que hacen un total de 556.407,74 pesetas; que descontada la baja de la subasta, 77.201,02 pesetas, dan un líquido a percibir por la contrata de 479.206,72 pesetas; que con los honorarios de formación de proyecto, 7.406,91 pesetas; los de dirección, 2.453,82 pesetas, y los del Aparejador, 1.472,30 pesetas, hacen las mencionadas 490.539,75 pesetas. El contratista